

**ASUNTO: PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTAS, FACHADAS, PORTALES, ESTRUCTURA, ACCESIBILIDAD Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LA PUEBLA VIEJA Y EN OTROS EDIFICIOS OBJETO DE PROTECCIÓN DE LAREDO**

Se plantea una modificación en el artículo 10º y 13ºBIS.

**ARTÍCULO 10º ACTUAL**

**\*Artículo 10º.- Cuantía de las subvenciones.**

Para las obras incluidas dentro de la clasificación anterior y en función del nivel de protección asignado al edificio, se articulan las siguientes subvenciones que se relacionan, que en todo caso tienen el carácter de subvención a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA.

La concesión de esta subvención estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en la normativa urbanística aplicable, o sean entendidos, aunque no lo recogiese expresamente dicha normativa, como elementos añadidos o espurios a las edificaciones originales, incluyendo aquellos elementos de publicidad o cualquier tipo que se haya ejecutado sin licencia.

Asimismo la eliminación podrá llevar aparejada la obligatoriedad de sustituir lo eliminado por otros elementos adecuados a la normativa urbanística aplicable si así se derivase de sus Ordenanzas, Fichero, Planos o Catálogo. La eliminación o sustitución de estos elementos espurios podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta 1.500 euros, según el criterio del Servicio Técnico Municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sea parte de una obra más amplia de rehabilitación. Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de 9.500 €.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de 8.500 €.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de 7.500 €.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de 6.500 €.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de 6.000 €.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de 5.000 €, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por la normativa urbanística aplicable.

Se quita todo el párrafo siguiente relativo a la actualización de las cuantías de prestaciones conforme al IPC.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de 4.000 € con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de 2.000 € con independencia del nivel de protección del inmueble.


No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

En todos los casos en que ello sea preciso, y con independencia del nivel de protección del inmueble se incluirá una subvención bajo iguales condiciones para la redacción de proyecto técnico por importe de 1.200 euros o de dirección técnica por importe de 600 euros. A tales efectos, la obligatoriedad de aportación de proyecto técnico vendrá condicionada por la naturaleza y envergadura de las obras, a la par que la exigencia de aportar dirección técnica vendrá motivada por apreciar los Servicios Técnicos cualquier circunstancia derivada de las obras previstas que pudiera afectar a la seguridad o a las condiciones estructurales del inmueble. Será obligada en todos los casos en que se produzca la intervención de Técnico en materia de edificación la aportación de certificación final de obra en la que se especifique que lo construido se ajusta a lo solicitado en la licencia de obras, así como su correcta ejecución. Asimismo, cuando para acogerse a las subvenciones previstas en esta ordenanza sea preceptiva la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, se recibirá una subvención por importe de 300 € por edificio."

**ARTÍCULO 10º PROPUESTO**

**\*Artículo 10º.- Cuantía de las subvenciones.**



	<p>AYUNTAMIENTO DE</p> <h1>Laredo</h1>		<p>Expte.: 2025/742</p>
--	--	--	-------------------------

Para las obras incluidas dentro de la clasificación anterior y en función del nivel de protección asignado al edificio, se articulan las siguientes *subvenciones* que se relacionan, que en todo caso tienen el carácter de subvención a fondo perdido, calculándose aplicando un porcentaje al presupuesto de contrata de las obras, incluido IVA.

La concesión de esta *subvención* estará condicionada a la eliminación de todos aquellos elementos inadecuados y/o añadidos que se recojan como a eliminar en la *normativa urbanística aplicable*, o sean entendidos, aunque no lo recogiese expresamente dicha *normativa*, como elementos añadidos o espurios a las edificaciones originales, incluyendo aquellos elementos de publicidad o cualquier tipo que se haya ejecutado sin licencia.

Asimismo la eliminación podrá llevar aparejada la obligatoriedad de sustituir lo eliminado por otros elementos adecuados a la *normativa urbanística aplicable* si así se derivase de sus Ordenanzas, Fichero, Planos o Catálogo. La eliminación o sustitución de estos elementos espurios podrá contar con una subvención a fondo perdido de hasta **2.500 euros**, según el criterio del Servicio Técnico Municipal correspondiente. Subvención ésta que incrementará la que a continuación se detalla, siempre y cuando la eliminación de los elementos anteriormente citados sea parte de una obra más amplia de rehabilitación. Porcentaje de subvención al presupuesto de contrata según el nivel del edificio:

- Nivel 1, 40%, hasta un máximo protegible de **13.000 €**.
- Nivel 2, 40%, hasta un máximo protegible de **12.000 €**.
- Nivel 3, 35%, hasta un máximo protegible de **10.000 €**.
- Nivel 4, 30%, hasta un máximo protegible de **9.000 €**.
- Nivel 5, 30%, hasta un máximo protegible de **8.000 €**.
- Nivel 6, 25% protegible hasta un máximo de **7.000 €**, siempre y cuando las actuaciones previstas se dirijan a la eliminación o disminución del impacto de elementos considerados inapropiados por falta de ajuste o integración al entorno según los criterios establecidos por la *normativa urbanística aplicable*.

Se quita todo el párrafo siguiente relativo a la actualización de las cuantías de prestaciones conforme al IPC.

En lo que a obras de accesibilidad se refiere se subvencionará un 40% del importe de las obras de ejecución hasta un máximo de **12.000 €** con independencia del nivel de protección del inmueble.

En lo que a obras de eficiencia energética y mejora térmica de la envolvente se refiere se subvencionará un 20% de las obras de ejecución hasta un máximo de **12.000 €** con independencia del nivel de protección del inmueble **siempre y cuando al menos se suba un nivel en la calificación energética del edificio debidamente justificado por técnico competente y la solución que se plantea cumpla la normativa vigente en cuanto a materiales y cumplimiento del PEPV.**

No podrá subvencionarse dos veces el mismo concepto.

En todos los casos en que ello sea preciso, y con independencia del nivel de protección del inmueble se incluirá una subvención bajo iguales condiciones para la redacción de proyecto técnico por importe de **2.200 €** o de dirección técnica por importe de **1.600 €**. A tales efectos, la obligatoriedad de aportación de proyecto técnico vendrá condicionada por la naturaleza y envergadura de las obras, a la par que la exigencia de aportar dirección técnica vendrá motivada por apreciar los Servicios Técnicos cualquier circunstancia derivada de las obras previstas que pudiera afectar a la seguridad o a las condiciones estructurales del inmueble. Será obligada en todos los casos en que se produzca la intervención de Técnico en materia de edificación la aportación de certificación final de obra en la que se especifique que lo construido se ajusta a lo solicitado en la licencia de obras, así como su correcta ejecución. Asimismo, cuando para acogerse a las subvenciones previstas en esta ordenanza sea preceptiva la presentación del Informe de Evaluación de Edificios, se recibirá una subvención por importe de **600 €** por edificio."

## ARTÍCULO 13-BIS ACTUAL

Artículo 13 bis - Ejecución previa de las obras.

Cuando por circunstancias técnicas y/o de seguridad debidamente justificadas sea necesario la ejecución urgente de la totalidad o de parte de las obras susceptibles de ser subvencionadas, sin que se haya abierto el plazo de petición de subvención, o se haya dictado el acuerdo de concesión inicial, la Junta de Gobierno Local, tras petición expresa, mediante resolución motivada, podrá excepcionalmente autorizar el inicio de las mismas sin que dicha autorización suponga pérdida del derecho a presentar la solicitud. Dicha autorización en ningún momento supondrá exención de la necesidad de presentar en plazo la solicitud de subvención ni preferencia en la concesión, pudiendo en su caso, por las causas regladas, denegarla.

La concesión de autorización de ejecución previa de las obras (obras anticipadas), dejará en suspenso la liquidación de las Tasas e Impuestos recogidos en el artículo 11 de la presente Ordenanza hasta la resolución de la solicitud de subvención por dichas obras. Dicha suspensión se mantendrá hasta el siguiente periodo de petición de subvención y resolución del mismo, y en ningún caso excederá de un año.

## ARTÍCULO 13-BIS PROPUESTO


Artículo 13 bis - Ejecución previa de las obras.

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	11952d90eba4428bbd973d5b5b8573b4001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	AYUNTAMIENTO DE <b>Laredo</b>		<b>Expte.: 2025/742</b>
--	----------------------------------	--	-------------------------

Cuando por circunstancias técnicas y/o de seguridad debidamente justificadas sea necesario la ejecución urgente de la totalidad o de parte de las obras susceptibles de ser subvencionadas, sin que se haya abierto el plazo de petición de subvención, o se haya dictado el acuerdo de concesión inicial, la ~~Junta de Gobierno Local~~, **la alcaldía y la concejalía delegada u órgano en quien delegue**, tras petición expresa, mediante resolución motivada, podrá excepcionalmente autorizar el inicio de las mismas sin que dicha autorización suponga pérdida del derecho a presentar la solicitud. Dicha autorización en ningún momento supondrá exención de la necesidad de presentar en plazo la solicitud de subvención ni preferencia en la concesión, pudiendo en su caso, por las causas regladas, denegarla.

La concesión de autorización de ejecución previa de las obras (obras anticipadas), dejará en suspenso la liquidación de las Tasas e Impuestos recogidos en el artículo 1.1 de la presente Ordenanza hasta la resolución de la solicitud de subvención por dichas obras. Dicha suspensión se mantendrá hasta el siguiente periodo de petición de subvención y resolución del mismo, y en ningún caso excederá de un año.

---

Tel. 942-60-51-00 – Fax: 942-60-76-03  
 Avda. España Nº 6 • 39770 LAREDO (Cantabria)  
[www.laredo.es](http://www.laredo.es)

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación	11952d90eba4428bbd973d5b5b8573b4001
Url de validación	<a href="https://sede.laredo.es">https://sede.laredo.es</a>
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

